

C. AGOSTO

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600044021** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 28 de Noviembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“DERIVADO DE LOS HECHOS SUSITADOS EL DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE EN EL QUE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA HUBO QUEMA DE VEHICULOS, QUE ACCIONES TOMARA EL MUNICIPIO PARA PREVENIR ESTOS HECHOS, MISMOS QUE NUNCA SE HABIAN PRESENTADO CENTRO DE LA MACHA URBANA.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **El Secretario del H. Ayuntamiento.**

En contestación a su folio de solicitud arriba mencionado, me permito informar a usted que dicha información se encuentra clasificada como **RESERVADA.**

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato: **Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable y pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;** Las estrategias a seguir en éste tipo de eventos de alto impacto podría causar que la delincuencia tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, se considera Reservada puesto que al hacer publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre las medidas adoptadas, lo cual indudablemente ponen en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia común y delincuencia organizada, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo cual indudablemente vulneraría las tácticas y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos de alto impacto.


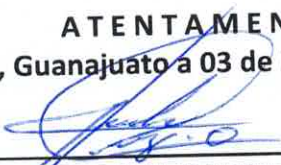
DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al obtenerla, ya que las estrategias y/o tácticas a seguir en éste tipo de eventos de alto impacto, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso adelante de las Fuerzas de Seguridad, con motivo del combate a la delincuencia común y delincuencia organizada.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN: Artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 03 de Diciembre de 2021



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA